

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.882 · 1942

LEY 4882

Boletín Oficial, 21 de noviembre de 1942 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4882

LEY 4882

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Municipalidad de San Nicolás, por una sola vez, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n) para la construcción de una Sala de Primeros Auxilios, con su mobiliario e instrumental correspondiente, en la localidad de General Rojo, partido de San Nicolás.

ARTÍCULO 2°. El edificio se levantará en un terreno que, para tal efecto, cede la Municipalidad en la localidad precitada.

ARTÍCULO 3°. La suma que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4882. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).